



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION VRAC N° 168 -2022-UNFV

San Miguel, 13 de julio de 2022

Visto, el expediente con NT 002630, el cual contiene el Oficio N° 0168-2022-D-VIRTUAL-FTM-UNFV de fecha 03.06.2022, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 1363-2022-FTM-UNFV de fecha 31.05.2022, que autoriza la programación de dos (02) asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados y autoriza el procesamiento de las pre actas y actas de evaluación definitivas de las referidas asignaturas correspondiente al año académico 2021, de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la referida Facultad; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que "la matrícula por asignaturas determina, que para llevar a cabo actividades académicas de clase, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia a un curso igual o similar contenido en su facultad o en otra..."; "las asignaturas de las especialidades en extinción, sino alcanzan el mínimo de 08 alumnos, serán llevados por tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico";

Que, mediante Resolución Decanal N° 1363-2022-FTM-UNFV de fecha 31.05.2022, de la Facultad de Tecnología Médica, en su artículo primero formaliza la autorización de la programación de dos (02) asignaturas con menos de ocho (08) alumnos matriculados para el año académico 2021, correspondientes a la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la referida Facultad, las mismas que se desarrollaron por la modalidad de tutoría; asimismo, en su artículo segundo se autoriza el procesamiento de las pre actas y actas de evaluación definitivas de las asignaturas a que se refiere el artículo precedente;

Que, mediante Oficio N° 1396-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 15.06.2022, la Oficina Central de Registros Académicos, señala que, verificando la información remitida por la referida Facultad, se observa que las dos (02) asignaturas, se encuentran programadas en los periodos académicos 2021-1 y 2021-2;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en Oficio N° 1396-2022-OCRAC-VRAC-UNFV, de fecha 15.06.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto en Proveído N° 2020-2022-VRAC-UNFV de fecha 20.06.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 1363-2022-FTM-UNFV de fecha 31.05.2022; consecuentemente, autorizar la programación de 02 asignaturas correspondiente a los periodos académicos 2021-1 y 2021-2 de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, con menos de ocho (08) alumnos matriculados por la modalidad tutoría, conforme se detalla a continuación:

...///



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

## Cont. RESOLUCION VRAC N° 168 -2022-UNFV

Código	Asignatura	Alumnos	Docentes	Nivel	Periodo
103083	Innovación y Emprendimiento	02	Cruz Gonzales Gloria Esperanza	03	2021-I
103085	Atención Primaria y Comunitaria	05	Díaz Espinoza Lourdes Lucía	03	2021-II

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el procesamiento de pre actas y actas definitivas de las asignaturas mencionadas en el artículo primero, con menos de ocho (08) alumnos, de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTICULO TERCERO.** - La Facultad de Tecnología Médica; así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS  
VICERRECTOR ACADEMICO



Abg. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL

ARR  
NT 002630